

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 110013103024**20210040600**

En atención a las documentales que preceden, se Resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta que no obstante secretaría no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 22 de marzo de 2023¹, en el sentido de remitir el link de acceso al expediente virtual a la demandada Agencia de Aduanas Inter Staff S.A.S. Nivel 1, dicha parte presentó escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito², del cual remitió copia al correo electrónico del extremo demandante, por lo cual, no es menester concederle un término adicional para ello.

SEGUNDO: Igualmente téngase en cuenta que la demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito formuladas por la demandada aludida³, con lo cual se habría surtido el traslado de que trata el artículo 370 del C.G.P.

TERCERO: SE REQUIERE a la demandada Agencia de Aduanas Inter Staff S.A.S. Nivel 1, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva aportar poder conferido al abogado Santiago Gabriel Barrera Molina ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la demandada en su registro mercantil como lugar de notificaciones y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o, ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Lo anterior, so pena de no tener en cuenta el escrito de contradicción de la sociedad demandada.

CUARTO: La respuesta otorgada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional de Colombia DIAN⁴, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las parte para todos los fines a los que haya lugar.

QUINTO: Por secretaría déjese constancia en el plenario de la radicación de los oficios ordenados en auto de 22 de marzo de la presente anualidad⁵, ante la Secretaría de Hacienda de Bogotá, Secretaría de Movilidad de Bogotá, RUNT, Compensar EPS y Google Inc.

¹ Doc. "0043AutoControlLegalidad"

² Doc. "0048ContestacionDemanda.141.27.04."

³ Doc. "0049TrasladoContestacion.03.09.05."

⁴ Doc. "0051RespuestaDian.10.23.05."

⁵ Doc. "0045utoDecretaPruebas"

En caso de que tales misivas ya se hubieran radicado y a la fecha del presente auto hubiese transcurrido el término concedido para dar respuesta a lo solicitado por el Juzgado, requiéraseles nuevamente advirtiéndoseles que el incumplimiento a la orden del Juzgado puede generar las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa0fab685543cd73641b913776b6c2b32884ff339f9f2fc7a7566f29574928f**

Documento generado en 23/10/2023 03:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>